



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: R.D. EX-2019-62145574- -APN-GAL#CONICET. “Manual de procedimiento para la creación de espacios de atención de violencia laboral y de género en dependencias de CONICET”

VISTO el EX-2019-62145574-APN-GAL#CONICET, las Resoluciones de Directorio N° 1457 del 30 de junio de 2017 y su modificatoria RESOL-2019-1621-APN-DIR#CONICET, RESOL-2019-1541-APN-DIR#CONICET, RESOL-2019-2200-APN-DIR#CONICET, y CONSIDERANDO:

Que por Resolución D. N° 1457/2017 se aprobó el “Protocolo de actuación para la prevención, difusión y capacitación en situaciones de violencia en ambientes de trabajo” y se estableció como autoridad de aplicación del mismo a una Comisión Interdisciplinaria en carácter de Observatorio de Violencia Laboral.

Que asimismo se dispuso la integración de dicha Comisión designándose a sus miembros, en su conformación actual, por RESOL-2019-1621-APN-DIR#CONICET.

Que, por su parte, mediante RESOL-2019-1541-APN-DIR#CONICET se designaron las personas a cargo de la Coordinación de dicha Comisión, durante el año 2019.

Que la “Comisión Interdisciplinaria del Observatorio de Violencia Laboral” se reúne con una periodicidad mensual en la sede central del CONICET y ha elaborado una propuesta de documento denominado “Manual de procedimiento para la creación de espacios de atención de violencia laboral y de género en dependencias de CONICET”.

Que se considera política del CONICET aquella tendiente a fortalecer y complementar las capacidades existentes en la red institucional para atender necesidades, problemáticas locales y regionales, y contribuir a la solución de problemas mediante un abordaje interdisciplinario y federal.

Que, entre los objetivos específicos contemplados en el Protocolo aprobado por Resolución D. N° 1457/2017, se cuentan los de: conformar un espacio institucional propio con recursos humanos capacitados, y generar ámbitos de confianza y seguridad para que las personas afectadas puedan exponer su situación, a fin de hacerla cesar de inmediato y establecer, en su caso y a través de los procedimientos de investigaciones vigentes, las responsabilidades y sanciones correspondientes.

Que, a fin de propender a una intervención más eficaz -con asiento regional y teniendo en cuenta las particularidades locales- de los casos que se presentan, el documento elaborado por la “Comisión Interdisciplinaria del Observatorio de Violencia Laboral” establece pautas y criterios comunes para la creación y organización procedimental de Espacios de Atención con sede en los distintos Centros Científicos Tecnológicos, Centros de Investigación, unidades ejecutoras, Oficinas de Coordinación Administrativa e institutos dependientes de CONICET.

Que se considera conveniente, en una primera etapa, implementar dicho Manual en cuatro (4) Centros Científicos Tecnológicos, en los cuales el Directorio ha designado referentes regionales de la Comisión, conforme RESOL-2019-2200-APN-DIR#CONICET.

Que la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, la DIRECCIÓN del SERVICIO JURÍDICO, la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES y la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio de los días 30 y 31 de julio de 2019.

Que el dictado de la siguiente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 2349/15, 1241/15, 93/17, 914/17, 481/18, 371/19 y 730/19; y las RESOL-2019-1653-APN-DIR#CONICET, RESOL-2019-2087-APN-DIR#CONICET, RESOL-2019-2376-APN-DIR#CONICET y RESOL-2019-2972-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Manual de procedimiento para la creación de espacios de atención de violencia laboral y de género en dependencias de CONICET” elaborado por la “Comisión Interdisciplinaria del Observatorio de Violencia Laboral”, que obra como ANEXO IF-2019-67469177-APN-GAL#CONICET.

ARTÍCULO 2°.- Impleméntase el “Manual de procedimiento para la creación de espacios de atención de violencia laboral y de género en dependencias de CONICET”, en una primera etapa, en los Centros Científicos Tecnológicos CONICET NORDESTE, CENPAT, ROSARIO y CÓRDOBA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, a la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES, a la GERENCIA DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO y a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA; notifíquese a los Centros Científicos Tecnológicos CONICET NORDESTE, CENPAT, ROSARIO y CÓRDOBA y, oportunamente, archívese.

